



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Carrera 16 N° 22-51, Edificio Gentium Piso 4° Telefax 2754780. Ext.2062

Sincelejo, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control Ejecutivo

Expediente N° 70001-33-33-002-2006-00021-00

Ejecutante: FINDETER

Ejecutado: MUNICIPIO DE CHALAN

Se encuentra el despacho para pronunciarse sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (fl. 252-253) que arroja un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$78.211.596,29) del período comprendido entre mayo de 2001 a agosto de 2015, determinados de la siguiente forma:

La liquidación del crédito presentada se realizó así:

Capital	\$18.294.062.00
Intereses moratorios	\$45.357.919,05
Intereses moratorios+indexacion	\$59.917.534.29
Total obligación:	\$78.211.596,29

Se corrió traslado de la liquidación presentada por el término de tres (3) días (fl.338), respecto a la cual la entidad ejecutada guardó silencio.

En cuanto a la liquidación del crédito, el artículo 446 del C.G.P., dispone:

“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”

En ese sentido, revisada la liquidación del crédito presentada por el ejecutante¹, encuentra el Despacho que debe modificarse, puesto que en dicha liquidación tal como se explica en la liquidación que se adjunta, se tuvo en cuenta para efectos de indexación hasta el año 2014 a pesar de haberla presentado en el año 2015.

¹ El 05 de octubre de 2017.

Así las cosas, se modificará la liquidación del crédito en la suma de, discriminados así:

- Capital: \$18.294.062,00
- Interés acumulado causados a agosto de 2008 \$9.903.485,88
- interés de la liquidación actual desde 2008 a 2015 \$27.354.837,46
- indexación acumulada a 2008: \$9.157.869,57
- indexación actual \$ 4.430.217,56
- Para un total de: \$79.140.472,47

(Ver adjunto)

Para concluir esta Unidad Judicial encuentra pertinente aclarar lo referente a la demora de la aprobación de la liquidación del crédito, ya que a la fecha de cierre de los Juzgados se está trabajando para realizar un inventario total de los plenarios obrantes en el Despacho, en aras de evitar que ocurran situaciones de demora en los procesos, así mismo se está implementando un plan de mejoramiento interno con el propósito mejorar cada día mas en la prestación del servicio.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en tal sentido la misma queda así:

- Capital: \$18.294.062,00
- Interés acumulado causados a agosto de 2008 \$9.903.485,88
- interés de la liquidación actual desde 2008 a 2015 \$27.354.837,46
- indexación acumulada a 2008: \$9.157.869,57
- indexación actual \$ 4.430.217,56
- Para un total de: \$79.140.472,47

(Ver adjunto)

SEGUNDO: Recuérdese los efectos del Art. 446 del C.G.P.

TERCERO: En firme la presente providencia, continúese con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

SERR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No. 001

la providencia anterior hoy 11 Enero - 18

de la mañana (3 a. m.)

CCB